



### AUTO № 855 6 de octubre del 2022



"Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. 547 del 1 de septiembre de 2022** a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional decretada **Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta**, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por el señor **EDWIN ARTURO PEÑA MORA**, bajo el radicado no. 54001-31-04-001- 2022-00146-00, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido en primera instancia por el **Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta** bajo el radicado No. 54001-31-04-001- 2022-00146-00, y,

#### **CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946)**, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 y 34 del 1 y del 17 de febrero de 2022, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente cuatrocientas diecisiete (417) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato No. 104 de 2022 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de: "ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPADE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES", por lo cual, conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, se realizó la etapa de Verificación de los Requisitos Mínimos (VRM) de los aspirantes inscritos al Proceso de Selección y el 19 de agosto de 2022 se publicaron los resultados definitivos en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

El señor **EDWIN ARTURO PEÑA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.265.404, se inscribió en el **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**, para el empleo del Nivel Técnico, Denominación Oficial de Migración, Grado: 16, Código: 3010, identificado con código **OPEC No. 170272**, habiendo obtenido como resultado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), **NO ADMITIDO**, ante lo cual presentó reclamación, siendo ratificado su estado por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El señor **EDWIN ARTURO PEÑA MORA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, imparcialidad, entre otros; trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta**, bajo el radicado No. 54001-31-04-001- 2022-00146-00, instancia que mediante Auto del 30 de agosto de 2022, notificado a la CNSC el mismo día, admitió la Acción de Tutela y decretó medida provisional en los siguientes términos:

Continuación Auto 855 del 6 de octubre del 2022 Página 2 de 3

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 547 del 1 de septiembre de 2022 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional decretada Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por el señor EDWIN ARTURO PEÑA MORA, bajo el radicado no. 54001-31-04-001- 2022-00146-00, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"

"(...) **ORDÉNESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que,** suspenda el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, hasta tanto se emita sentencia de mérito dentro de la presente causa (...)".

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a la medida provisional decretada expidió el **Auto No. 547 del 1 de septiembre de 2022**, disponiendo:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, dentro de la acción de tutela promovida por el señor EDWIN ARTURO PEÑA MORA; en consecuencia, se suspende "el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, hasta tanto se emita sentencia de mérito dentro de la presente causa", únicamente para el empleo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, identificado con código OPEC No. 170272, denominado Oficial de Migración, Código: 3010, Grado: 16, al cual se inscribió el accionante"

Mediante fallo calendado del 12 de septiembre de 2022, notificado a la CNSC el mismo día el **Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta**, resolvió la acción de tutela en primera instancia, así:

"PRIMERO: NIÉGUESE el amparo invocado por el señor EDWIN ARTURO PEÑA MORA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, levántese la medida provisional ordenada en el auto admisorio."

En virtud de lo anterior, la CNSC dejará sin efectos el **Auto No. 547 del 1 de septiembre de 2022** por el cual se suspendió el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 para el empleo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, identificado con código OPEC No. 170272, denominado Oficial de Migración, Código: 3010, Grado: 16.

Que de lo expuesto se informará al señor **EDWIN ARTURO PEÑA MORA**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: <u>polinal001@hotmail.com</u>.

Que el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

## **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 547 del 1 de septiembre de 2022 por el cual se suspendió el Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 para el empleo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, identificado con código OPEC No. 170272, denominado Oficial de Migración, Código: 3010, Grado: 16, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, en la dirección electrónica: j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **EDWIN ARTURO PEÑA MORA**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: polinal001@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS, Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y al doctor JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO, Subdirector de Talento Humano, o quienes hagan sus veces, a los correos electrónicos: juan.espinosa@migracioncolombia.gov.co y jaime.munoz@migracioncolombia.gov.co, respectivamente.

Continuación Auto 855 del 6 de octubre del 2022 Página 3 de 3

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 547 del 1 de septiembre de 2022 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional decretada Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de San José de Cúcuta, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por el señor EDWIN ARTURO PEÑA MORA, bajo el radicado no. 54001-31-04-001- 2022-00146-00, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de octubre del 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL **COMISIONADO** 

Elaboró: NATHALIA ROCÍO VILLALBA FORERO – CONTRATISTA Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II